

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1414-360/2018.-

-MS. **DECRETO N°** SAN SALVADOR DE JUJUY, N. 6 SET. 2018

VISTO:

La Nota N° 801-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Comisario Mayor Lance Enrique Alejandro, D.N.I. N° 20.811.882, Legajo N° 11.897, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedericia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR LANCE ENRIQUE ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.811.882, Legajo N° 11.897, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del COMISARIO MAYOR LANCE ENRIQUE ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.811.882, Legajo N° 11.897, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley Nº 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, yuelva al Ministerio de Seguridad.-

DE SEGURIDAD Ja Pcia, de Jujuy

12.6

CHM. CERANDO RUBEN MORALES GUBERNADOR